

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 701-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Agosto de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 641-2015-ALC/MVES de fecha 23.07.2015 que declaró disuelto el vínculo matrimonial entre Nely Rosa Garriazo Condori y Carlos Roberto Sulca Lozano, conforme a la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Nely Rosa Garriazo Condori y Carlos Roberto Sulca Lozano, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 Enero del año 2010;

Que, con Expediente Nº 8588-2015 de fecha 14.04.2015, Carlos Roberto Sulca Lozano y Nely Rosa Garriazo Condori, representada por Pablo Toribio Mamani Cruz, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13384274, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue declarada con la Resolución de Alcaldía Nº 414-2015-ALC/MVES de fecha 22.04.2015; posteriormente, transcurrido el plazo establecido en el Art. 7º de la Ley Nº 29227, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 641-2015-ALC/MVES de fecha 23.07.2015 que declaró Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Nely Rosa Garriazo Condori y Carlos Roberto Sulca Lozano;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 641-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha consignado erróneamente el nombre de la solicitante, figurando: "NELLY ROSA GARRIAZO CONDORI", siendo lo correcto: "NELY ROSA GARRIAZO CONDORI"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º le la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía Nº -2015-ALC/MVES de fecha 23.07.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre NELLY ROSA GARRIAZO CONDORI y CARLOS ROBERTO SULCA LOZANO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 Enero del año 2010".

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR DISUELTO EI VÍNCULO MATRIMONIAL entre NELY ROSA GARRIAZO CONDORI y CARLOS ROBERTO SULCA LOZANO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 Enero del año 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO,- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 641-2015-ALC/MVES de fecha 23.07.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Anador

Morano Garo Carol

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvade

IÑI**G**Ó

**GUID**